la ynmta no cessen se le dumng
que bien ya se ha sabido en Amian do
el Sr Pedro de Mendoza de Arauazo ne
a lordaren - se pregone ne dela dicha
aunda mas y cita a la dha procesiones
generales y ne el domingo de
cuaresma y domingo de ne
procesiones generales que dela dicha ne
a lo dicho se pagan -

Ce pringe Pe Antonio de Acazm Ramen
to se proveyo a lo que dela dicha cuenta

a Pe Mesa a Mas a la by Ymnzn

Ante mi

Lizarazu Dongonzalo mendoza Xmenez
Fdo de Jtu Dondiego godinez Fdo Pmarn de Roble

a Pedro Ruiz de Montes

Ynmta m

En la villa de Carmona a doze dias del mes de nb dijo a tres de ho
ny de mil y seiscientos y ocho años en la sala de la ynmta m de estando se
ymtos el concejo justicia y regim de estando como lo tienen de costumbre y ante
de mi antonio de la cantera del seruicio de Dios nro y el rey de su Ma
Casa y ante de mi de mercado de cazorla y de esta vecs
Alcazar y andres muñoz giron y de como vecs a menzn
Dondiego godinez
en pro muñoz de roble

Y estando ansi en el seruicio y orden de el conejo de muncio
Cazorla y la de la ciudad del Reyno de murcia por carta que auisa de que
a Pedro de Cuellar de la ciudad de la cerda del Cremigo y que conuiene
Che agente se agenaa perciuida. y para auiendo en ello vengan
ser nido de mas y trabajo q se pregono no mana na por ser o y para de
cuerdo los lo q andazeta y perciuido con dos ducados y para auiendo
de poner las penas de nar y ando cumplan la pena de
q se pondera q los ~~[illegible]~~ q no lo cumplieren como con otra personas
q ne no auiendo nar y aseruido de mas y q que de ont de cada
dieren poder de mi Ssenor para que se bay de hacie ne lo q conuengan y
firmaron - y de pedro de Cuellar = Dondiego

Ante mi

Lizarazu Dongonzalo mendoza giron Dondiego godinez Fdo Pmuñz de roble

Jacome de vacamonte

Pedro Antonio de Cuellar